

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 16

Cuaderno No. 254

Año 1810

No. de hojas útiles 21

Autos seguidos por don Isidro Dominguez, a nombre de don Antonio Alemparte, contra don Tomás Jurado, sobre que exhiba el balance de la Casa-Pulpería, sita en la esquina de la calle Brigadier Manuel de Villalta.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AV 1
CAJ. 114
DOC. 255
FOL. 21

1810

N^o 246.

Autos.

Depositos por Dⁿ Isidro Do-
 minguez como Apoderado de Dⁿ Antonio
 Alampare contra Dⁿ Tomas Curad sobre
 que se hiciese el Valance de la Pulperia
 Cirquina a Villalta.

1810
 J. A. O.
 Mit. oral. de guerra

biviel

Ls. 21

Am a S. 10.

1736

1736

1736

1736

1736



SEPTUAGINTA Y DOS AÑOS
MIL OCHOCIENTOS Y OCHO
TOS NVEVE

Excmo. Sr.

D. N. Vidro Dominguez Vecino y del
Comercio de Guayaquil en nombre de
D. Antonio Alamparte y en virtud de su Poder
Lima Enero 20. que protesto presentax en caso necesario parece ante
V. E. con el debido respeto y digo: Que mi parte fue dueño
de una casa Pulperia sita en la Esquina del Sr. Brigadier
D. Juan Manuel de Villalba, y en su ausencia pareci sió el
Valance de la dha. casa q. como D. Tomas Tuxado
yorte sin orden, o con orden parece fue haciendo algunos
pagos á los supuestos Abogados que iban ocurriendo, cosa
muy rara y extraña que nose ha bisto en los tribunales
de Justiz.ª porque los Creditos o demandas antes de ser pag.
deben ser contestadas por los dueños o sus Apoderados,
y no abiendo separante Vno ni otro debora ser el pago
bajo fianza de Multas y por dize ho, y mucho mas
cuando Tuxado no dudaba que habia Escritura de D. Pedro
Pinyno por cantidad exp. y que por esta se Movango dha Pul-
peria por una Auditoria Gnal de Tuxado apedimento de
D. Toré Antonio de la Vega como fiador de Alamparte, se man-
da Señor Excmo. q. mi parte hasta oy ignora qual sea el
Valance y cuales sean los Verdaderos y Justos pagos que se
han hecho por dho. Tuxado, por lo que se me hizo preciso
ocurrir á la Justificación de V. E. p.ª que si digne mandar

Protesto
el Sr. Vidro
Dominguez
Vecino y del
Comercio de
Guayaquil
en nombre de
D. Antonio
Alamparte
y en virtud de
su Poder
Lima Enero
20. que protesto
presentax en
caso necesario
parece ante
V. E. con el
debido respeto
y digo: Que mi
parte fue dueño
de una casa
Pulperia sita en
la Esquina del
Sr. Brigadier
D. Juan Manuel
de Villalba, y en
su ausencia
pareci sió el
Valance de la
dha. casa q. como
D. Tomas Tuxado
yorte sin orden,
o con orden
parece fue
haciendo algunos
pagos á los
supuestos
Abogados que
iban ocurriendo,
cosa muy rara
y extraña que
nose ha bisto
en los tribunales
de Justiz.ª
porque los
Creditos o
demandas antes
de ser pag.
deben ser
contestadas por
los dueños o
sus Apoderados,
y no abiendo
separante Vno
ni otro debora
ser el pago
bajo fianza de
Multas y por
dize ho, y mucho
mas cuando
Tuxado no
dudaba que
habia Escritura
de D. Pedro
Pinyno por
cantidad exp.
y que por esta
se Movango
dha Pulperia
por una
Auditoria Gnal
de Tuxado
apedimento de
D. Toré Antonio
de la Vega
como fiador
de Alamparte,
se manda
Señor Excmo.
q. mi parte
hasta oy
ignora qual
sea el
Valance y
cuales sean
los Verdaderos
y Justos
pagos que se
han hecho
por dho.
Tuxado, por lo
que se me
hizo preciso
ocurrir á la
Justificación
de V. E. p.ª
que si digne
mandar

que Dho. D.^o tomar Jurado exida el Valance original
y la Cuenta documentada de cargo y Data que dixer
dite con papeos que ha beneficiado segun dice abaxio
Acordos semi parte, afin de examinar lo tanto el
Valance como las partidas satisfechas por Jurado
para en su Vista deca el ordin.^o que sea mas de N.^o

portante
A V. Ex. pido y suplico que en vista de lo expuesto
se digna proveer y mandar segun y como de lo pido
por sea ante de Justiz.^a que pido Tuxo de necessario V.

Em Lima y Pisco por el camino de
Pisco a Lima y Pisco por el camino de
Pisco a Lima y Pisco por el camino de
Pisco a Lima y Pisco por el camino de

duza *[illegible]*



SETTO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.

Para el Rey. de Su
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1810. y 1811

Exmo. Sr.

D. N. Diego ~~Diego~~ ^{Dominguez} Natural del Reyno de Galicia

y Residente en la P. de Guayaquil en nombre de D.

Antonio Alamparte y en virtud del poder que le otorga
ante la Sup. N. de V. E. en la mejor forma

de D. N. parezco y digo: Que ante el presente se mando
por V. E. q. D. N. Tomas Jurado dueño y depositario
de la Esquina Pulperia de Villalta y de los Vinos q.

se allanaron cuando mi parte la d. N. ausentandose

esta Capital por ciertos motivos, Exhibiere el Va-

lance que se dio, y la cuenta oxaron Jurada o Doum.

de los pagos o distribuciones que ha hecho Jurado

de los Vinos ordinarios que a Ley de Depósito se le

mando Notar en su poder cuando se le vengio

por una Auditoria General de Guerra apidim.

Ad. N. Jose Antonio de la Vega como fiador de mi pte.

por doscientos doce p. q. debia a D. N. Pedro Pimayo

y por ser la única deuda q. habia con el Excmo.

V. E. se digno decretar esiba, o de unazon

se le ha notificado por el Excmo. de esta

na febrero 21 de 1810.
reventando en cap. d.
poder de q. se vale
de hacia peronencia
cure Negro, se
ca providencia...
Por vicio y talai
de adato
entraia el Sr.
S. Diego orig.
traro del Sr.
o del con. de
entregas orig.
apartado del
Sr. N. N. N.
Cidad
de la
de sub.
Audienia y
at. gral. de
Guayaquil
Antemi.
Guayaquil

Audiencia General, y son conidos mas de once
a quince dias sin cumplir con lo ordenado por
V. E.ª, por lo que le aviso la V.ª para que en
su virtud se le pague su obra m.ª a d.ª. Junado
cumpla con lo mandado por V. E.ª bajo de Apercibim.
protestando desde ahora demandarle todos los daños
y perjuicios que originare por ser mi solicitud
de d.ª. Justa, y legal, por tanto.

A V. E.ª pido y suplico se sirva proveer y mandar lo
y como meo solicitado por ser ante Justicia g.
pido con costas Feysse Dominquez

En fecho de veintio y tres dias de mayo de noventa y
nueve, hecho en la ciudad de Mexico de la Puebla
de San Domingo, en una persona, doy fe
Ante el Jefe



Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

VALCA

Para el Reyn. de Su
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1810. y 1811.

Exmo Senor

M. el 8 D Febr. VII
A: de 1810. y 1811.
dim a Estanco 17. de 1810

Notifiquen de
nuevo ad. ^{Mr} Fomaz
Jurado exhiba la
Cuenta y balance
q. se solicita en el
exam. ordinario
Bxarol

que visto y tomada usaron como debuelva para
los fines que haya lugar, el qual atermo dho. Jurado
en supodex algunos dias antes de mi presentacion
y por consiguiente no podia dudarlo Jamas
haya yo el Verdadero Apoderado de Acompante
y menos que deee Rendix me el Balance y cuenta
de la Casa Pulperia y dinero que entro en supodex a
Vez de Deponito, esto no existe luego dira donde esta
y como lo diuisti buyo en pago la maior parte
del mismo

A V. Ex.^a pido y sup.^{co} se dignen mandar que bisto
el adjunto Podex y quedando en su lugar se me devuelva
como solicito, y que Junado Exiba en el acto la cuenta
y balance segun esta mandado bajo su pexivim.^{to}
pido Justicia con costas Jca

Dommeville

Il Marchese Nic. Maria Verri di Castelnuovo, ha
avuto il piacere di recarsi a trovarvi, e di
presentarvi i suoi rispetti.

Luigi Verri

1787

Il Marchese Nic. Maria Verri di Castelnuovo, ha
avuto il piacere di recarsi a trovarvi, e di
presentarvi i suoi rispetti.

Il Marchese Nic. Maria Verri di Castelnuovo, ha
avuto il piacere di recarsi a trovarvi, e di
presentarvi i suoi rispetti.



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

AÑOS 1802, Y 1803.

*Colga en el Ayuntamiento de Saltillo
el Sr. D. Juan Sepúlveda*

Para los Años de 1808 y 1809

En la Ciudad de Santiago de Guayaquil en
veinte y seis días del mes de Septiembre de mil
ochocientos y nueve años. Ante mí el Escriba-
no y teniente pareció Don Antonio Alenparte
abitante en el Pueblo de Babaygo en esta
Governación, a quien doy fe conorco, y por
el tenor de la presente otorga que da todo
su poder cumplido lleno valiente como en
derecho se requiere y es necesario para
valer a don Fructo Domínguez de esta vecin-
dad, y de próxima partida para la decima,
para que a nombre del otorgante y repre-
sentando su propia persona accion y dere-
cho, pida, demande, perciba, y cobre judicial
o extra judicialmente de todas y qualesquie-
ra personas de la calidad, y condicion que
sean, las cantidades de pesos, que por

Escrituras, libranzas, embios, herencias, legados, u otra razon le entubieren debiendo, y en especial de don Leonardo Sosa, y don Thomas Vtado, vecinos de dicho Lima, lo que le adeunan el primero como Alvarca testamentario de su hermano don Francisco Alvarado, a quien es heredero el otorgante, y el segundo por cuenta y negociacion particular, a cuyo efecto pedira y asuntara las cuentas que deben rendirles, el uno de los vienes que entraron en su poder, y el otro de los dineros recibidos del exponente; adicione o aprueve sus partidas, y de lo que apereciere y cobrare de y otorgue recibo, tanto y chancelacion en forma y conforme aderecho; y si necesario fuere, se presentara ante qualquiera Señor Juez, o Tribunal de Justicia, pidiendo embargo, prision, soltura, transe y remate de bienes; tome posesiones y amparos: haga juramentos de calumnia, desuorio y supletorio; recuse Jueces, Letrados, Notarios, Escribanos, y demas Ministros; oiga Tutor, y sentencias interlocutorias y definitivas; lo favorable concienta, y de lo perjudicial recurra, apele y suplique, siga, las apelaciones y suplicaciones; pida costas, y haga los demas actos y diligencias judiciales y extra judiciales que combengan y necesarios fueren. Que para todo lo dicho lo a ello anexo conexo y dependiente le di y confiere al dicho don Pedro Dominguez, este su poder con libre franqa, y general admini-

tración y sin limitación alguna; con facultad
de substituirlo en una o mas personas, rebo-
carlas y nombrar otras de nuevo, y todo
con relevación de costas: Taló que en virtud
de este Poder se hiciere y gobernar se obliga
el referido otorgante segun como deve y es
de derecho: así lo dió otorgó y firmó siendo
testigos Don Juan Gaspar de Caranova, Don
Juan Rodriguez, y Don Silvestre Florencia
de que doy fee. — Antonio Alenparte.

Ante mí — Alexo Guiralder, Pereyra y Carras
Escribano Publico de Cavildo Minas y Real
Hacienda

Es copia fiel de su original, que existe en mi Prescripto co-
niente a que me refiero, y en fee de ello la signo y fir-
mo, en Guayaquil Pba. la de su otorgamiento.



Alexo Guiralder
Pereyra y Carras
Escribano Publico de Cav. Minas
y Real Hacienda

El Cavildo Justicia y Prescripto de esta muy noble y leal
ciudad de Santiago de Guayaquil certifica q. D. Alexo Guiralder
Pereyra y Carras por quien se halla autorizado el testimonio
adjunto es tal E. n. Publico de Cav. Minas y Real Hac.

como se titula, y como tal se da a sus Documentos
toda fe y crehencia en juicio y fuera de el como es
publico y constante; en su firmesa damos la presente
en Guayaquil a los 25 de Mayo de 1824.

Santo Domingo San Cristobal
Veracruz

Juan Bautista

Elizabeth

Ant.^o Saxe mess

Substitución. En la Ciudad de la Nueva de León en veinte y cinco de
 Mayo del año mil ochocientos diez. Ante mí el pante-
 te Escrivano y Notario Público D.^o Pedro Domínguez
 vecino y del Comercio de Aguascalientes y accidente desta
 Alguacil convec a que en fecho. Que siendo a la fami-
 lia de lo contenido en el Poder contenido en esta fe-
 lo interviniente en D.^o José María vecino desta Ciudad
 a. q. v. del enby testamento y conformidad que queda
 habiendo el presente. En cuyo testimonio lo firmo
 como testigo D.^o Juan Valdez, D.^o Santiago Tex.
 y D.^o Juan de Ayala.

Quitas q. debe la Casa.

241. Debe de arrendam^{to}. & Casa

- 38. 5. de la Frontera

- 25. de Alcabala repartida

145. de Alcabala de 801 y 802.

- 38. Por la corrida & 803.

- 28. 4. de Composición

- 46. Al Moro Cordoba.

- 2. 1. Del Sechero

- 4. 5. & una Carga & Guarapo

- 9. 4. del Belero.

- 10. & las Aceitunas.

585. 3.

Lima y Junio 27 de 1803. A pedim^{to} de parte queda
entregado en la Casa Pulpeneria Esquina del S.^a Villalta la
q.^e se halla ~~re~~embargada p.^a el S.^a Auditor & Guerra y se le
entrega a D.ⁿ Thomas Curado, el q.^e se ha hecho cargo & d^{to}
Casa y Efectos y se halló lo sig.^{te} a saber en

P. las Partidas & los Efectos & la buelta 717.1

P. 11 dias q.^e debe la Traxera a 18 p.^s 6.5

Se rebajan las ditas q.^e debe la Casa 723.6
585.3

Quedan liquidos 138.3

Por el principal que quedó liquido a favor
de D.ⁿ Ant.^o Caraballo 117.5

Se sobraron al ant.^o Depositario D.ⁿ Anto- 20.6

nio Caravallo veinte p.^s seis y medio rea-
les, los que recibió en el acto. Y p.^a q.^e cons-
te lo firmaron los contenidos juntamen-
te conmigo el Perito Balansario = José
Ortiz = Ant.^o Caraballo = Thomas Curado

S.ⁿ D.ⁿ Thomas Curado.

Remito a Vm la ant.^o Copia del balance q.^e se tomó
en la Casa Pulpeneria Esquina de Villalta y queda el o-
ginal en el Exped.^{te} promovido p.^a el S.^a Brigadier D.
Manuel de Villalta sobre la fuga q.^e hizo Fran-
cisco Arrendatario q.^e fue & ella. Lima y Agosto
6 de 1803.

Meteno Andres Valenciano

Menudenc. de este Balance

Por la Suma de enf. te 7 417.2.

100.7.	dos Serrana
34.2.	de dha vidriada
1.5.	de dha Criolla
1.	Escobas Canastas y Esceras
2.	de Botifuelas
3.3.	de 11 Resolis a 2
11.6.	de belas y Bugias
1.	de tres botifuelas mas.
3.	de una Sondalera
2.	p de Vidrios de Ica.
1.2.	de un quaxacaxo
1.2.	de Larios de Cueros y Sogas
4.	de Sebo llas
2.7.	de 11 doz. Cucharitas
1.2.	Piedras de fuego y Pabito.
5.	de Miel y Guarapo
1.2.	de Sigarros.
2.2.	de Dulces, chocolate y Almudon
4.	de Pita y Pitilla.
27.	de 2 ti. 4 Onz de Seola a 12 p.
1.	de mas Pitilla y Salchichas.
1.4.	P. 4 ti de Albayalde.
2.	P. dos mil Alfileres
1.	de Camelon y Alucema.
1.3.	de Polbos azules
2.2.	Azul de Prusia 9 Onz.
12.7.	P. 2 ti. 7 Onz de Clavo a 5 p.
1.6.	Zerote y Saumexio
4.	P. 8 ti. de Aceite linaras.
1.	Agi seco y Ajos
1.2.	de Camillos
1.	de Cocos.
2.	de fideos.
1.4.	de 1 @ de Anis Chileno
1.	de mas Camillas.
1.	de 1 n. de Candiles
1.4.	de una Petaca urada.
14.7.	P. varias menudencias
1.	de un barril sin fondo.
4.	de Esceras, Escobas y Zorona,
	de demas de lav. de arrita
5.	de Aguand. en Almacen
37.2.	de 2 botifas de Bino
1.	de Mistela
10.	de Carbon y Sal.
78.	de 13 botifas de Aceituna a 6 p
45.5.	de Senna y Caña
6.	de Cason y Vidriera.
2.	de Baros regulados.

2.	Petacas uradas	05.
1.	de un Armario	06.
1.	de una Mera	04.
2.	de 2 Zinas y una Batea	02.
1.	de los Callos de las Pipas	06.
3.	Pipas a 9 p.	27.
1.	de una Quanterola	10.
1.	de una Batera	01.
5.	de Frascos de Chmstal	15.
3.	de dho a 2 p.	06.
1.	de el barril de la Mantequilla	02.4
3.	de Casones	03.
2.	de Frascos Capitanes	04.
1.	de media bota	01.2.
1.	de Frasco bocon	00.6.
8.	de botellas a 3 p.	03.
1.	de Embudo de Palo	02.
1.	de Almires	02.
1.	de Molinillo y Cucharas	01.2.
47.	de n. de Oregano	08.7
105.	de Terba	19.5.
225.	de 25 ti. Chapa a 1 1/2 p.	35.1
300.	de 30 ti. de Charque a 6 p p p.	18.
108.	de 108 ti. de Acarreo a 15 p.	16.2.
48.	de 48 ti. de Coquimbo a 20 p.	9.3.
4.	de 4 @ 16 ti. de Zarsana a 5 p.	6.
32.	de 32 @ de Palo de Tara a 4 p.	16.
40.	de 40 @ de Almagre Alca	
	de parora a 4 p.	20.
2.	de 2 doz de Balauvres	02.4
46.	de 46 ti. de Tralla a 15 p.	06.7.
1.	de 1 pers de Pasuela y Quero	04.
1.	de 1 @ de Aceite a 4 p 6 p.	07.1.
	de Aceite verde	01.4
	de mas menudencias	01.4
	de Botifas baras y fletes	04.4.

Suman los efectos 693.2

Yt. n. plata en reales 23.7.

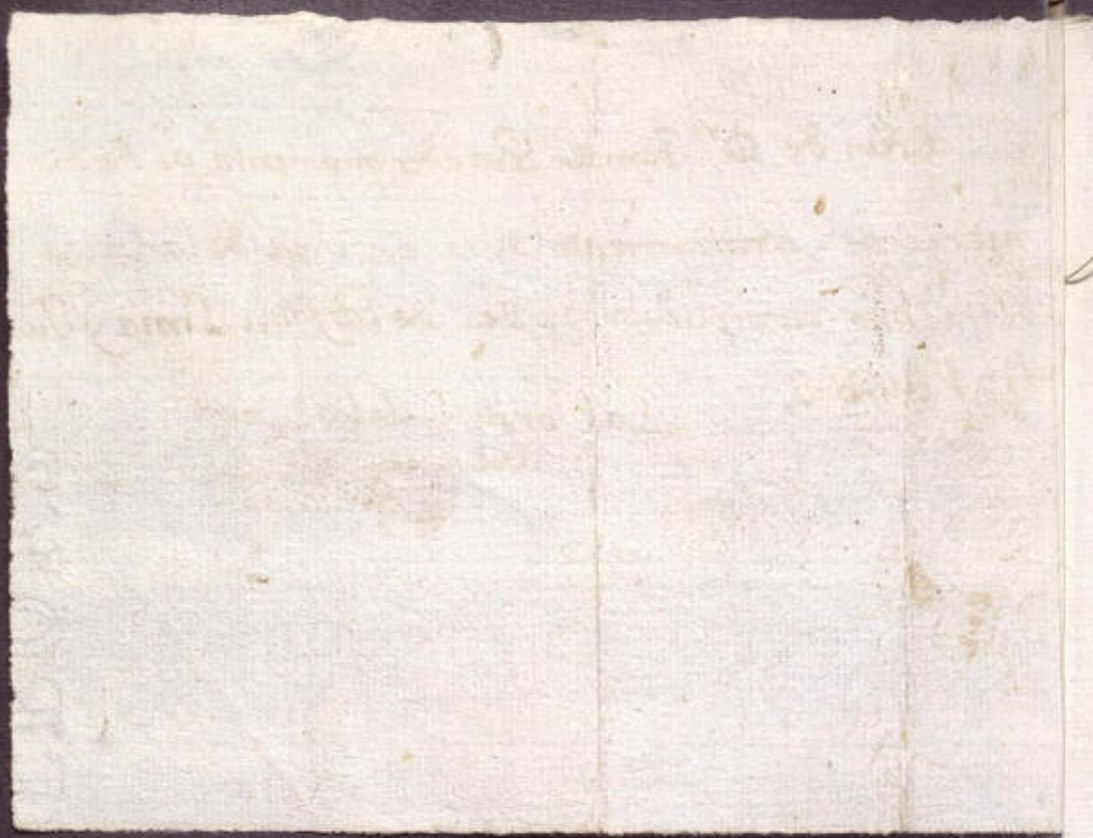
717.1

[The text on this page is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to be a list or ledger with multiple columns.]

Recevi de Dⁿ Tomas Gurado quarenta p.^{as} de dos
 meses de Arrendamiento de la esquina de la Casa
 de mi hijo cumplidos oy dia de la fha. Lima y Ju
 lio 1^o de 1803.

La Condesa de la Vega
 del Per^u

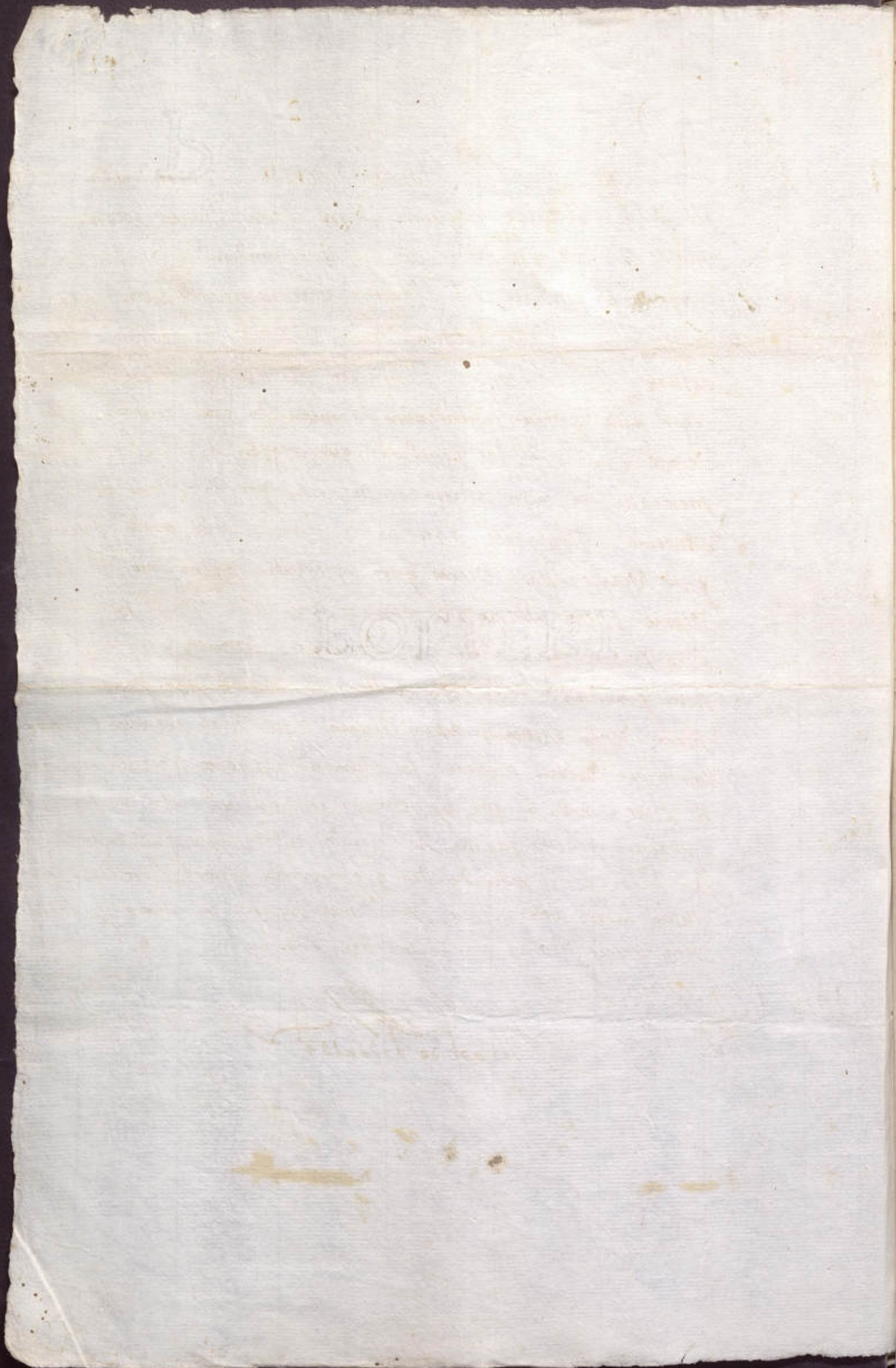




Recibo a Dⁿ Tomas Tuxado Arrendatario actu
al ala Pulperia Equina a mi casa. Ciento setenta y
nueve p. siete y medio r. que me corresponden de los Seiscientos
setenta p. importe del Balance ultimamente hecho alas
cuentas adha Pulperia como Bienes del anterior Arren-
datario Dⁿ Antonio Alomparte que por su fuga dejando por
pagar esta y otras dependencias: resultando esta cantidad de los
Veinte y nueve p. los y medio r. que pagaba a D^a Paula Juio
mensualmente, cuya entrega se suspendio por lo Arrendat^o Dⁿ
Antonio Alomparte a mi orden haciendo a la citada Juio
y se Verifico desde Veinte y dos de Octubre de ochocientos dos h^a
Veinte y siete de Junio del presente año de la fha. e importando
adha respectu la cantidad de Doscientos treinta y nueve p.
siete y medio r. se deducen a ellos Seiscientos p. que percibo
mano adha anterior Arrendatario a que di el respectivo recibo.
Con lo que quedan asignados los ennumerados Ciento setenta y nueve
p. siete y medio r. que los percibo en condezaⁿ alor por su
anteriores y gastos que me ha causado en el pleito que seguia con
D^a Juio por el indicado d^o que pretendia adha Arrendam^o q^o
Varios largos años. Espasa que comee hoy este en Lima y Tallo
Diez y seis de mil ochocientos tres años =

Son 179 p. 7 1/2 r.

Mari da Silva





Un quarto

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

Los cobradores de la alcabala y compo-
sición del comercio de Pulperos en la misma forma
de dar por ellos ante V.S. y de los que hanien-
do Lugar D. Antonio la parte de la Pulpe-
ria en forma de Bulla por hallarse fallido
y quebrado con los de la misma de dicho balanze
en dha pulperia en pronomios de crecidos y habiendo
rebasado en dho balanze los D. Nros como Dta fiscal
no hemos podido recaudarlos causa de la inexisten-
cia que hace D. Tomas Cuadros que es el sujeto que
halla pasado dha Pulperia siendo esta causa la
primera que aguesto tan odiosa Negativa en
grabe perjuicio del D. Nro por lo que buena-
mor ala Justificación de V. S. para que siendo cierto
hallarse rebasado en el balanze con que tan po-
ro la dha pulperia el referido D. Tomas Cuad-
satisfaga la alcabala y composición que corren en
el citado balanze en cuya atención.

A V. S. pedimos y Suplicamos se sirva mandar se-
gundo como llevamos pedido p. D. Nro de Justicia y
para ello D. Josef Rallos
Jose Fontes

Uma octubre 19 de 1803.

Notifiquese sala para adevaron:
Baqulanoz

Proveydo y firmado el Decreto anterior p^o el Sr.
D. D. Jose Baquilano, Capilla de San Carlos B.
al Consejo de S. M. de Alcala el Crimen y Juicio
y Proveydo de S. M. de Alcala en el dia de hoy.

Ante mi
Juan de Dios Alonzo

En la villa de octubre diez y nueve de mil ochocientos
tres en notifique el Decreto q^o antecede ad tomar
curado q^o antecede con contexto me expuso q^o en
ba llano si entregue cinquenta y tres p^o quatro y
en los dias de Alcala y composicion siempre
que se mande p^o la P. M. Juan como avilo expuso
ad Jose Salgado y ad Jose de San se audadon con
ninguando correspond y en la villa q^o debe dar
lo primo de oficio.

Tomás Curado

Uma octubre 19 de 1803.

Juan de Dios Alonzo

Vista la Dilig^o q^o antecede y p^o lo publico de Al
Deuda y comprando con la misma cara de cinqu
ta y tres p^o quatro y la q^o se refuere en el Balan
ce entregue en el acto dandole el correspondiente
Prenguado ad. tomar curado en este Curato:
Baqulanoz

Proveydo y fir

made el Auto de fe p^o el S^o D^o Tor^o Ba
guisano y Carrillo de lo^on de Carlos Tercero de
Cambr^o de S^o M^o su Alcaide de Cuenca y T^o
de Prior de la R^o Aud^o en el dia de hoy.

Ante mi

Man a Dios etoxenoff

En cumplimiento de lo urand^o en el Auto de
fe que le h^ue saber a D^o Tor^o de Cuenca
entregó los cinquenta y tres p^o quatro reales
que conitan rebajas de la Alcabala de par
tida, y compensacion por lo perteneciente a la
Sulperia de la Erqu^o de Villalta que de S^o D^o
Antonio Alampara y tomó el citado D^o Tor^o
en el Balance q^o se hizo, y en el q^o queda rebajada
dicha cantidad por lo que se da este recibo
para que le sirva de constancia y seguro p^o
lo venidero: Y p^o q^o conste pongo esta doyfe en
el mismo dia de hoy.

Jos^o Gallegos Tor^o de Cuenca

Man a Dios etoxenoff



El quinto.

**SELLO QVARTO VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a notarial record or legal document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Francisco de...']

[Handwritten mark or signature, possibly a large initial 'E']

le, el Reguando Corra pond. para su de
Comitencia Por tanto.

Comitancia Por tanto
A. V. L. pido y Suplico se sirva atendiendo al
tudo fatal y de corable en que me hallo
van que considerando D. Tomar lo que llebo
puesto en la casa de los Quineros y Señ
que llebo el Parionado y Señal de la
expeso al Camar de la quedita bulle y

Diego Cordova

En l'honneur de l'Académie de la ville de Paris
le 15 Mars 1755. L'Académie de la ville de Paris
a l'honneur de vous adresser le rapport de la
Commission des finances de la ville de Paris
pour l'année 1754. Le rapport est en deux
parties. La première partie contient le détail
des recettes et des dépenses de la ville de Paris
pour l'année 1754. La seconde partie contient
le détail des recettes et des dépenses de la
ville de Paris pour l'année 1755. Le rapport
est signé de la Commission des finances de la
ville de Paris.

Epimela

Digo yo Diego de Cordova f. de Caride D. n. to do
 urado: la cantidad de 206 p. q. Me ce entrongaron
 A cuenta de Misalario por la suma de D. n. A
 por Allen por 206 de octubre de 1837

Fico Cox do Ba

Dijo Elaba lo firmado Ena teñide M^{te} Thomas
Jurado la Cantidad de Huebe p. Cuatro xx^{os} 13
in parte de las belar p. he s^{on} tian Cuando y lo la fuga
En Antonio San parte. Cuya Cantidad, mandase
Me En tregare El S^{on} auditor de guerra M^{te} Manuel
Pardo y por Ser verdad lo firmo En Lima
y Ag^{to} 20, de 1803 a Manuel Villar



Quedan en mi poder cinquenta
y cinco p^{os} y quatro y medio n^{os} que
me he entregado D. Thomas
Cunado igualmente que dos reu-
dos de la cantidad de cien pesos
cada uno dados por D. Pedro Pinoy
a lo qual con lo dho cinquenta
y cinco p^{os} y quatro y medio n^{os} hacen la
cantidad de doscientos cinquenta
y cinco p^{os} y quatro y medio que esta-
ban en poder de dho Cunado

Corno perteneciente a la Universidad de
la Santa, lo que se le mandó en
el 10 de mayo de 1714. Por el Sr. D. Juan de
Pérez. Lima
en 17 de mayo de 1714.

Juan de la Cruz
H. de la Cruz
H. de la Cruz

12
N.º vi
De D.º Tomas Tuxado dueño de las Casas Pulpeneras de la
Esquina del Sr. Brigadier D.º Manuel de Villalta, y de la
del Sr. Conde de los Rios; cincuenta y cuatro p.º cuatro
reales en virtud de lo mandado por el Sr. Auditor Real
de Guayaquil, importe de las costas procesales y personales
q.º sean causado por mi pte. en el expid.º seguido con D.º
Pedro Linayo, como fiador de D.º Antonio Alenpante q.º he
sido, cuya fianza esta pagada y cancelada segun consta
del dho. Exped.º q.º existe en el oficio del Secret.º de Guerra, y p.º
que conste y le sirva de Recuerdo doy este en Lima y En.º 3.º

SON 54 p.º 4 r.º

Don Antonio de la Vega

~~Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.~~

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Liquidacion de lo que le pertenece a Don Antonio Lamparte ¹⁶
por el tiempo de dos años cinco meses y veinte y siete dias
que Administro en Arrendamiento la Casa pulperia Esquina del
Don Villalta, en virtud de la Condonacion hecha a favor del Premio
de pulperos de los siete años que devia Dho Premio de Alcabala
con Rebaja de lo que le corresponde por q.^{ta} de los veinte mil pesos
en que ha quedado pensionado a pagar el citado Premio por la deu-
da atrasada: y asimismo por la porcionata que pago la expencion de
Casa pulperia por los gastos ocasionados p. Dho pension. ~~Alcave~~

Por 2 años 5 meses y 27 que le pertenecen de su tiempo de Arren-
datorio en dha Casa pulperia, con la Alcabala asignada
de 72 p. 41. en cada un año, segun consta del Valante de
27 de Junio de 803. en q. Recibo la Referida Casa pulperia
Don Tomas Curado: y son - - - - - 180 52

Se Rebasan por lo que le corresponde por Varon de
los 20 p. de la deuda atrasada, y por otra que pa-
go la Casa de 36 p. y son - - - - - 38 6

Segun parece por la prete Liquidacion Resultan 141 7
a favor de dho Don Ant. Lamparte, ciento quaren-
ta y un pesos siete y medio n. por la Varon de lo q.
hebo expresado, los que son devidos de satisfacen-
Se Rebasan de su alcance por la Liquidacion de
estas Cuentas. - - - - - 4 0

Quedan Liquidos de Alcance pero 137 7
Ip. que con velo firmo en Lima y Dia 7 de 1808

Domingo Antonio Figueroa
Andres del Busto

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Razon de la Distribucion que yo tengo, y presento, hecha de seiscientos veinte y tres pesos sei y medio real del jornal y Monto de los efectos, y demas trastes y utensilios que recibí por el Valance de Compra que hice al Sr. Brigadier Don Manuel Villalba de la Casa pulperia perteneciente a dho Sr. nombrada de q. de Villalba; con fha 23 de Junio del año de 1803. Con mas Nueve pesos sei y medio real que se deben agregar a este jornal por el ympte de unas maderas vie-
sas que quedaron pendientes despues del Valance, y yo las mandé tasar por el Carpintero Man. Nabai y el Alarcon
- Por 40 p. que quedaron rebasados en el cuerpo de dhas de dho Valance, y entregué a la Sra Condesa de Vega, ponga de la frontera que paga esta Casa pulperia: y aunque que-
daron rebasados 38 p. 5 r. hta la fha del Valance, entre que los dhos 40 p. ponlos dias corridos hasta el dia de la fha de su Recibo 1.º de Julio de 803. . . . 40.0
- Por 179 p. 7 1/2 r. que entregué al Sr. Brigadier Don Manuel Villalba, a q. de lo que quedó rebasado en el cuerpo de dhas a fabor de dho Sr. y consta de su Recibo fha 16 de Julio de dho año. . . . 179. 7 1/2
- Por 53 p. 4 r. que entregué a los Recaudadores del Premio de Pulperos por lo que quedó rebasado de las Alcas. como consta de su Recibo fha 19 de dñe de 803, puesto en el Auto que se siguió p.º el pago. . . . 53. 4
- Por 46 p. entregados al Moro de esta pulperia por lo que quedó rebasado, segun consta por su Recibo puesto a continuacion de su Recibo fha 26 de dho mes y año ant.º. . . . 46. 0
- Por 9 p. 4 r. entregados a d. Man. Villan por las velas expit. que quedaron rebasadas, y . . . 9. 3 1/2

Por las sumas ant. 319.3.
entregué por orn verbal del Son Auditor.
de Snaa D. Manuel Pando, y consta de su Recibo
20 de Agosto de 803. 003.4

Por 10 p. 3 que entregué de las Arreynas que que-
daron rebasados, y aunque medió Recibo el ynte-
nerado se me ha trasapelado, y los entregué por
orn verbal del mismo Son Auditor de Snaa
y por constarle adho Mozo Condoba sencien-
to ena el yntenerado por haverle pagado Sam-
pante otras partidas de Arreynas. 010.0

Por un peso 5 r. 3 que entregué de la Carga del Guana-
po rebasada, y constarle a simismo adho Con-
doba ena el Guanapero que siempre hecha
ba el Guanapo en la Casa, por Recivirlo el mismo 01.8

Por 2 p. 12 entregado al Lechero por haver que-
dado rebasado, y constarle adho Mozo. 02.1

Por 255 p. 4 r. 9 que entregué por Son Auditor de
Snaa actual D. Diego Unabo del Rucino q.
sele devian a Don Pedro Pineyro, y consta
del Recibo del Sr. Don Ignacio Lina del
Castillo, fecha de Nov. 10 de 803. 255.4

Por 54 p. 4 r. 5 que a simismo entregué por orn del
mismo Son Auditor de Snaa, por unas costas
proceales, como consta del Recibo de D. José
Ant. de la Vega con fecha 30 de Nov. 810. 054.4

Y man queda manifestado y mpo tan la part. 652.6

Para ala Bta

Por la suma de mil ducados de en fite
 Por el cargo que me hago de la copia del va-
 lante con fecha 20 de Agosto de 1803; cuya
 copia me entregó en este día el Sr. don
 Eusebio Andueza Valenciano, cuya Emi-
 sion consta en el mismo valante, quedan-
 do el original en el Registro y son 723.6 1/2
 Por los 9 p. 6 1/2 que me hago cargo de las
 maderas, como fite en la cavera-
 de la Razon de esta distribucion - 609.6 1/2

733.5

Segun parece quedo Retenido a dho pna
 Se Retasan los 38 p. y 6 1/2 que se me manifiestan
 en la Liquidacion de las Alcasas Condonadas
 quedan Retasados por los 20 p. y proxima
 que tiene que satisfacen esta Casa pulsp. por
 del p. don d. seña to y a este d. venio
 Segun queda manifestado por esta Razon que

807

38.6

42.1

do deviendo al pna que queda expresado la cantidad
 de 1500 p. y 20 p. por los 2 años 5 meses y 27 dias, habiendo he-
 cho la gracia el Rey y no son del p. don de las Alcasas
 quedo pensionada en los 38 p. 6 1/2 para el pago de lo

Nota: Asi como devia esta Casa pulsp. a su seramat.
 los 180 p. 5 1/2 por los 2 años 5 meses y 27 dias, habiendo he-
 cho la gracia el Rey y no son del p. don de las Alcasas
 quedo pensionada en los 38 p. 6 1/2 para el pago de lo
 que va expresado

Tomás Curado



552

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory.

553

Continuation of the handwritten text. The script remains consistent, showing a mix of capital and lowercase letters with elaborate flourishes. The entries are separated by small gaps, suggesting a list-like structure.

554

Further handwritten text, continuing the list or narrative. The ink is slightly faded in some areas, but the overall legibility is maintained. The paper shows signs of wear and aging.

555

Final section of handwritten text on the page. The entries conclude with some final remarks or signatures. The paper is heavily creased and shows significant signs of age.

556

Reciví a D.^o Tomas Curado veinte y dos a. de lo día
y seis de Mayo por el tray de Mayo que por auto pro-
vido a solicitud de D.^o Don Esteban de la
Vega se le han mandado entregar para satisfar-
cer a D.^o Pedro Piñeyro como acreedor a D.^o Juan
Alonpaxe y los quince y de Mayo en razón de lo
que seer minimo de uno y una de a papel
ya servida las ditas. y una de a comite por el
procrente. Lima y Mayo de 1810

Don Lope L.

Ynacio Lora y Parilla
H. R.

My dear Sir
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the 10th
inst. in relation to the
business of the Bank of the
City of New York. I am
pleased to hear that you
are so much interested in
the affairs of the Bank, and
I am sure that you will find
the same to be of great
importance to the public.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. B.

J. B. B.

J. B. B.



Para el Registro de Su
M. el S. D. Fern. VII.
A de 1810. y 1811.

Ex. ^{mo} 107

Lima 17. e 18. e 19. e 20.

D.ⁿ Thomas Arxado en la mejor forma
q. haya lugar endto parece ante V^{ca}. y dice
q. se le ha hecho saber un chif. Decreto p.
el q. se le ordena de nazon velos tras pasos
q. recibio en la Luperia nombrada de Villal
ta p. el año pasado de 803 como conteneccion
ter id.^a Antonio Lampante ultimo axun

Proveyo y autorizo el
D.º de la Santa Cruz de V.º V.º

En cumplimiento de lo mandado hace con

cion del balance relativo a de entrega
y documentos q. acreditan la imbuicion
delo. Setecientos treinta y tres r. cinco d.
de de totalidad arreglado en de respec
tiva cuenta. Por esta aparece que los
pagos han ascendido a seis cientos noventa
y un p. quatro r. inclusive los treinta y
ocho p. seis r. y la prozrata relativa a
los veinte mil p. en q. han quedado gravas
tas estas cosas p. el perdón del Ramo de
alcavalas hecho en los años de 80 la 807
Asi es q. el alcance q. existe en el día
contra la mencionada casa a favor de

Companie es de quarenta y dos p. m.
x, y estando llamo a la comision
ha de servir la Sup. Justif. ve
V. Ex. a dar p. bastante la cuenta pre-
sentada y q. agnovandoseme esta
de me otorgue la respectiva Chan-
celacion de la Cont. depositada p. el
mismo interesado o por quien su po-
der hubiere. y p. ello
A V. Ex. a pide y Sug. a. Le diran havien p. pre-
sentada la cuenta y documentos de que
lleva hecha mencion, y comendola
p. bastante mandan de lo otorgue cha-
celacion en forma de la Cont. conte-
nida en el balance de su recibo, q.
asi es de justicia q. pide y espere
alcanzar de la Sup. Justif. de V. Ex.

Pedro Corbalan

Tomaz Curado

Otro Si dilig. q. se le acusa de haber sacado un
Sup. Decreto de V. Ex. a p. el q. se le ordena
satisfaga veinte p. dos x. de una depen-
dencia de Companie a favor de D. Pedro
Ponierino, Dicha Cont. queda entregada
segun el recibo q. acompaño con la soli-
didad necesaria, y debiendose esta reu-
sar a los quarenta y dos p. m. x. q. se
sulta de alcance contra el Sup. en la
cuenta presentada, es visto que solo le
restan q. eximir p. la chancelacion
veinte y un p. siete x. y p. q. solo
saca buena con la cuenta presentada

Cada: p. tanto

21.

Alto el ex^{co} pide y sup^{ca} la sinva haven por pre
sentado el documento de q. Neva heha
mencion y en la consecucua man
dau de pmoleda a otorgante el instna
mento a chancelacion bajo de la expi
cion de los veinte y un p. hite x. q.
uniam^{te} nota q. asi es de justicia
ut supra

Pedro Cabalan

Jornacura d^o

